



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1434 /2020**

**Zapallar, 06 JUL 2020**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N°1.033, de fecha 27 de Febrero de 2017, que ordenó la regularización de pago de Facturas y dispuso la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas que pudieren existir en el requerimiento de servicio de coctel a la proveedora Patricia Ilabaca al margen de la ley de compras públicas, por un servicio realizado el día 18 de Noviembre de 2016.
- 2.- El informe evacuado por don Andrés Soza Reinoso, Fiscal Instructor, mediante el cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario
- 3.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas por el Fiscal, se puede advertir un actuar negligente de la Jefatura a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario durante el año 2017, pues, en su calidad de unidad solicitante no previó con la debida antelación la cantidad de asistentes a la inauguración de la referida sede comunitaria; situación que generó que se contrataran dos servicios de cóctel a proveedores ya individualizados en ese informe, verificándose, de este modo, una fragmentación de la contratación del señalado servicio, lo cual contraviene lo dispuesto en la normativa consagrada en la ley N° 19.886, sobre compras públicas.
- 4.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, la proposición de sobreseimiento del proceso disciplinario será aceptada por esta Autoridad Edilicia conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, toda vez que los errores administrativos denunciados fueron correctamente subsanados, y se procedió a regularizar el pago de las facturas a los proveedores del servicio de cóctel en conformidad al



ordenamiento jurídico, no existiendo, de este modo, enriquecimiento sin causa a favor de esta Corporación Edilicia

- 5.- Que, procede en consecuencia, dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía Nº1.033/2017, de fecha 27 de Febrero de 2017.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por intermedio de la Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

SEC/JUR/asr